

**DESCRIPCIÓN PROPUESTA DE FUSIÓN A SOMETERSE A JUNTA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**

El presente documento ha sido preparado por la administración de Compañía General de Electricidad S.A. (“CGE” o la “Sociedad”), rol único tributario número 76.411.321-7, inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) con el número 1141, con el objeto de describir el proceso de fusión por incorporación de Empresa Eléctrica de Arica S.A. (“EMELARI”), Rol Único Tributario Número 96.542.120-3, inscrita en el Registro de Valores de la CMF con el número 334, Empresa Eléctrica de Iquique S.A. (“ELIQSA”), Rol Único Tributario Número 96.541.870-9, inscrita en el Registro de Valores de la CMF con el número 335 y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A. (“ELECDA”), Rol Único Tributario número 96.541.920-9, inscrita en el Registro de Valores de la CMF con el número 333, en CGE (la “Fusión”), de conformidad con los requerimientos establecidos en la Ley N°18.046 (“LSA”), su Reglamento (“RSA”) y la Norma de Carácter General N°30 de la CMF, (“NCG 30”).

En sesión de directorio de fecha 4 de mayo de 2018, el directorio de CGE acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas (la “Junta”) para que ésta se pronuncie sobre la Fusión.

I.- Antecedentes.

Durante el año 2016 y 2017 CGE ha estado desarrollando un proceso de reorganización empresarial, en virtud del cual, en una primera instancia, CGE, antes Gas Natural Fenosa Chile S.A., absorbió a su filial Compañía General de Electricidad S.A., la que se disolvió.

Una vez materializada dicha fusión, CGE se dividió en dos sociedades. Una sociedad continuadora, que mantuvo su razón social y que corresponde a CGE y una sociedad que se constituyó bajo la razón social CGE Gas Natural S.A. La primera de esas sociedades tiene por objeto principal desarrollar el negocio eléctrico del grupo del que CGE es parte, mientras que la segunda desarrolla el negocio del mercado del gas natural.

En una tercera etapa, se fusionó a CGE con su filial Transnet S.A., poseedora de activos de transmisión de electricidad, absorbiendo la primera a la segunda.



Posteriormente, continuó el proceso de reorganización y CGE procedió a absorber a sus filiales Emelat Inversiones S.A. y Emel Norte S.A., controladoras directas de las distribuidoras de electricidad del norte grande, Empresa Eléctrica de Arica S.A., Empresa Eléctrica de Iquique S.A. y Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., además de la transmisora de electricidad Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A.

Luego, en una quinta etapa, CGE se fusionó con sus filiales CGE Distribución S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. y Empresa Eléctrica Atacama S.A.

Al día de hoy, el principal negocio de CGE, es la participación directa en los negocios de la transmisión y distribución de energía eléctrica en Chile y servir de matriz de las empresas que forman y explotan el negocio eléctrico del grupo en el que ella participa, tanto en Chile como en Argentina. Ese negocio es desarrollado mediante 15 personas jurídicas, entre las cuales se encuentran EMELARI, ELIQSA y ELECDA.

Lo anterior constituye un esfuerzo y costo administrativo que no responde adecuadamente a las necesidades que el mercado impone y hace más compleja la administración del negocio eléctrico de CGE, por lo que se ha estimado conveniente seguir profundizando el proceso de reorganización descrito anteriormente. La simplificación de la malla societaria de CGE conlleva obtener estructuras más simples y de esta forma ganar en eficiencia y agilidad, dadas las tendencias mundiales relativas al limitado crecimiento de la demanda, la caída en los commodities, el cambio en las expectativas de los consumidores, la exigencia de eficiencias por parte del regulador, además de la diversidad de negocios y culturas dentro de las empresas del grupo CGE. En los casos referidos existen realidades de funcionamiento separado en materia organizacional y de personal, procesos, proveedores y clientes, situaciones que dificultan la consecución de sinergias, perdiéndose oportunidades de desarrollar el talento, automatizar funcionalidades, asociarse con proveedores estratégicos y orientarse al cliente, en definitiva, la creación de valor.

Esta necesidad que CGE ha identificado en su calidad de matriz de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, ha llevado a que en Chile y el mundo distintas empresas de *utilities* hayan desarrollado e implementado procesos de reorganización, tanto corporativas como operativas, en la búsqueda de una mayor agilidad y eficiencias.

II.- Propuesta de Reorganización.

Como se ha señalado, para hacer frente a los desafíos indicados anteriormente, el directorio de CGE ha venido desarrollando una reorganización de las entidades que conforman su grupo empresarial, de manera de simplificar su estructura corporativa y dividir las principales líneas de negocio en que participa CGE (la “Reorganización”).

La Fusión se enmarca dentro del proceso de Reorganización que CGE ha promovido para el grupo empresarial del que forma parte, ya que con ella se continuará con la unificación en la matriz de las empresas del grupo que desarrollan el giro de transmisión y distribución de electricidad, filiales de CGE. Para este efecto y de conformidad con la normativa vigente, CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA, solicitaron y obtuvieron la autorización del Ministerio de Energía para transferir a CGE las concesiones de servicio público de distribución de electricidad de propiedad de las tres últimas. Lo anterior consta en la Resolución Exenta N°11 de fecha 27 de abril de 2018, la que se encuentra en trámite de publicación en el Diario Oficial y de reducción a escritura pública.

Esta etapa se caracteriza por su simplicidad operativa y porque no necesita de ninguna otra autorización gubernamental para su consumación.

III.- Fundamentos Objetivos de la Reorganización.

La Fusión, en el marco de la reorganización antes referida, ha sido examinada por los directorios de CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA, a través de la preparación, estudio, debate y análisis de la propuesta que se hará, lo que sumado al conocimiento que los directores tienen respecto de los mercados en los cuales participan dichas sociedades, los ha llevado a proponer la aprobación de la Fusión.

La Reorganización se hará en base a los siguientes fundamentos:

a) Análisis Histórico de CGE.

CGE es una compañía que creció en la línea de sus negocios de la electricidad por la vía de adquirir empresas, a consecuencia de lo cual su administración ha debido realizarse a través de una compleja malla societaria. Por esta razón, en los últimos años CGE ha propuesto y materializado diversos actos jurídicos dirigidos a ordenar y simplificar

dicha malla societaria, adaptando su estructura corporativa a los desafíos que sus negocios le plantean.

Concretamente, las primeras etapas de la Reorganización forman parte de este esfuerzo en orden a tener una estructura corporativa adecuada para el desarrollo de su giro, que permita hacer frente a la diversidad de los negocios en que se participa, así como a la diversidad de culturas de las empresas de las que CGE, EMELARI, ELIQSA Y ELECDA forman parte.

b) Simplificación de la Estructura Corporativa de CGE.

La Reorganización tiene por objetivo final simplificar la estructura corporativa completa de CGE y de las sociedades que forman parte de su grupo. Al día de hoy, el área de los negocios eléctricos de este grupo está integrada por más de 15 personas jurídicas, cuestión que como se ha señalado, presenta ciertas ineficiencias de administración.

Esta compleja estructura no sólo significa un desafío para la administración de los negocios de CGE, sino que impone una carga administrativa adicional importante. Se estima que la simplificación de la estructura societaria es condición necesaria para mejorar el gobierno corporativo, estandarizar, unificar y optimizar procesos, crear una organización integrada y desarrollar políticas de personas que favorezcan el desarrollo de los colaboradores, crear una cultura corporativa única que favorezca el sentimiento de pertenencia al grupo CGE y centralizar la relación con los *stakeholders*.

c) Beneficios Inmediatos.

De concretarse la Reorganización, ésta traerá beneficios inmediatos para CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA y para sus accionistas.

Para la compañía resultante se estima que existirán potenciales sinergias de costos y adicionalmente la posibilidad de simplificar su estructura, otorgando una mayor agilidad en la toma de decisiones en los negocios en que participará, sean regulados o no. Lo anterior, además, permitirá dar respuesta a la regulación de una manera más rápida, flexible y efectiva, superando los desafíos que puedan plantearse.

IV.- Descripción Legal de la Fusión.

La Fusión tiene la característica de una fusión por absorción, en virtud de la cual EMELARI, ELIQSA y ELECDA se incorporarán en su matriz CGE, que las sucederá en todos sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 inciso 3° de la LSA, disolviéndose las absorbidas de pleno derecho, sin que sea necesaria su liquidación. Para estos efectos, CGE aumentará su capital social, de manera de emitir y entregar las acciones que, en conformidad a la relación de canje que las juntas extraordinarias de fusión aprueben, correspondan a los accionistas de EMELARI (excluida CGE y ELIQSA), de ELIQSA (excluida CGE) y de ELECDA (excluida CGE, EMELARI y ELIQSA).

Adicionalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del RSA y en el artículo 59 de la LSA, se pondrá a disposición de los accionistas: (i) el acuerdo de fusión, (ii) los balances auditados de CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA al 31 de marzo de 2018; (iii) el informe de un perito independiente que establece el valor de CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA, así como la relación de canje de las acciones que se propondrá; (iv) los estatutos de CGE para los efectos de acordar la Fusión, el que incluye las modificaciones que deberán practicársele, y (v) el presente memorándum informativo legal. Estos antecedentes estarán oportunamente a disposición de los accionistas en las oficinas de CGE.

Para todos los efectos a que haya lugar, en particular los del artículo 69 del Código Tributario, CGE se hará solidariamente responsable de pagar todos los impuestos que adeudaren o pudieren adeudar ELECDA, EMELARI y ELIQSA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LSA, la aprobación de la Fusión deberá ser acordada en la sociedad absorbente y en las absorbidas, con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto y, en caso que se apruebe, dará derecho a retiro a los accionistas disidentes.

Cabe hacer presente que debido a la relación matriz-filial existente entre CGE y EMELARI, ELIQSA y ELECDA, la Fusión es una operación entre partes relacionadas según el criterio sostenido por la CMF en su interpretación del artículo 147 de la LSA y por ello será necesario que CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA lleven a cabo el procedimiento establecido en el Título XVI de la referida ley. Para este efecto, el directorio de CGE designó a PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada, en

calidad de evaluador independiente, para que informe a los accionistas respecto de las condiciones de la Fusión, sus efectos y potencial impacto para CGE y sus accionistas.

Así, y de manera particular, se someterá al conocimiento y aprobación de los accionistas de CGE las siguientes materias:

1. Proponer a los accionistas que aprueben la fusión de conformidad a lo dispuesto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas por tratarse de una operación entre partes relacionadas, para cuyo efecto se pondrá a su disposición el informe del evaluador independiente PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores SpA, emitido el día de hoy, en las oficinas de CGE y en el sitio web www.cge.cl.
2. Aprobar la Fusión por absorción o incorporación de EMELARI, ELIQSA y ELECDA a la Sociedad, siendo esta última la que absorberá a EMELARI, ELIQSA y ELECDA adquiriendo todos sus activos y pasivos y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones, produciéndose de pleno derecho la disolución de las sociedades absorbidas sin necesidad de liquidación, todo ello en conformidad a lo establecido en el Título IX, artículo 99 de la Ley N° 18.046 ("LSA"). Con motivo de la Fusión se incorporarán a la Sociedad la totalidad del patrimonio y accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA.
3. Aprobar los siguientes antecedentes que servirán de base para la Fusión señalada en el número 2. precedente:
 - (i) Estados financieros auditados de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y ELECDA al 31 de marzo de 2018.
 - (ii) Informe pericial sobre el valor de la Sociedad, EMELARI, ELIQSA y ELECDA y la relación de canje de las acciones, que incluye las bases utilizadas para establecer dicha relación, el factor de canje, el número de acciones a emitir por la absorbente y el estado de situación financiera pro forma post fusión, elaborado por Cristián Maturana Rojas, con fecha 4 de mayo de 2018.
4. Para el cumplimiento y materialización de la Fusión en referencia, modificar los estatutos de la Sociedad y aumentar el capital social de \$1.521.254.877.688, dividido en 1.994.506.782 acciones de una sola serie, sin valor nominal, a \$1.542.616.520.650, dividido en 2.025.507.814 acciones, de una sola serie, sin valor nominal.

5. Facultar al directorio de la Sociedad para emitir las nuevas acciones correspondientes al aumento de capital y distribuir las directamente entre los accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA.
6. Fijar un nuevo texto refundido de los estatutos de la Sociedad para incorporar las modificaciones a los artículos 5° permanente y 1° transitorio que apruebe la Junta, relativas al capital.
7. Informar la fecha desde la cual la Fusión producirá sus efectos.
8. Aprobar que CGE se haga responsable de todos los impuestos que se adeudaren por EMELARI, ELIQSA y ELECDA.
9. Adoptar todos los acuerdos necesarios que sean procedentes para llevar a cabo la Fusión señalada en los números precedentes, así como el otorgamiento de los poderes que se estimen convenientes para legalizar, materializar y llevar adelante la Fusión que acuerden los accionistas.

V. Términos y Condiciones de la Fusión.

La Fusión considera que se proponga a los accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA, en sus respectivas juntas extraordinarias de accionistas, que el aporte del patrimonio de ellas en CGE sea pagado a los accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA mediante la entrega de acciones de CGE, en una proporción de 0,4031 acciones de CGE por cada acción de EMELARI que posean; en una proporción de 0,8065] acciones de CGE por cada acción de ELIQSA que posean; y en una proporción de 0,7387 acciones de CGE por cada acción de ELECDA que posean. El canje de las acciones se hará en la forma y oportunidades que se acuerden en la junta extraordinaria de accionistas de CGE.

De esta forma, los accionistas de EMELARI, con excepción de CGE y ELIQSA, cuyas acciones quedarán sin efecto al producirse la Fusión, recibirán 4.379.645 acciones nuevas de CGE, de una sola serie y sin valor nominal, por cada acción que posean en EMELARI. Por otra parte, los accionistas de ELIQSA, con excepción de CGE, cuyas acciones quedarán sin efecto al producirse la Fusión, recibirán 16.843.137 acciones nuevas de CGE, de una sola serie y sin valor nominal, por cada acción que posean en ELIQSA. Por último, los accionistas de ELECDA, con excepción de CGE, EMELARI y ELIQSA, cuyas acciones quedarán sin efecto al producirse la

Fusión, recibirán 9.778.250 acciones nuevas de CGE, de una sola serie y sin valor nominal, por cada acción que posean en ELECDA. En el evento que a algún accionista de EMELARI, ELIQSA o ELECDA le correspondiere una fracción de acción de CGE producto de la aplicación de la relación de canje, se le entregará una acción entera, es decir, recibirán un número entero de acciones. Y en el caso que a algún accionista le correspondiere menos de una acción producto de la aplicación del canje, se le entregará una acción entera de CGE. En ambos casos, los accionistas de EMELARI, ELIQSA y ELECDA no deberán pagar compensación alguna por este concepto.

Para determinar dicha relación de canje, se ha estimado que la participación no controladora de EMELARI, ELIQSA y ELECDA representa un 0,216%, un 0,832% y un 0,483% respectivamente de la sociedad continuadora, tomándose como base para determinar dicho valor el informe pericial suscrito por Cristián Maturana Rojas con fecha de 4 de mayo de 2018.

La Fusión será implementada mediante un aumento de capital en CGE, por un monto de \$21.361.642.962 y una emisión de 31.001.032 acciones, de una sola serie, sin valor nominal. Dicho aumento de capital será pagado mediante la absorción del patrimonio de EMELARI, ELIQSA y ELECDA y las acciones serán entregadas a los accionistas de dichas sociedades, según lo indicado anteriormente.

VI. Beneficios de la Fusión.

La Fusión como se ha expresado, forma parte de un proceso de reorganización societaria que tiene por objetivo lograr la simplificación de la malla del grupo de sociedades del que CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA forman parte.

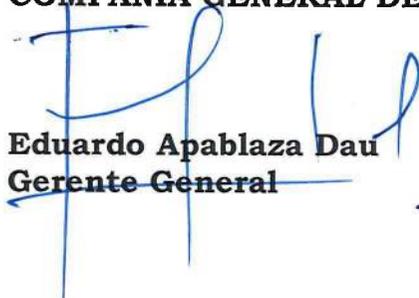
En relación a los beneficios asociados a la Fusión, de ser aprobada por la Junta, por una parte se presentarían algunos monetariamente no cuantificables para los accionistas minoritarios de las sociedad absorbidas, por cuanto éstos pasarán a formar parte de CGE, una sociedad anónima abierta de mayor tamaño, que transa en bolsa sus acciones con una mayor liquidez que la que poseen las sociedades absorbidas. Asimismo, se presentarían beneficios para todos los accionistas provenientes de las sociedades absorbidas, debido a la diversificación de riesgos de negocios y operativos, por ampliación del segmento geográfico del mercado en el que participan, el que abarcaría desde la región de Arica y Parinacota, por el norte, hasta la región de La Araucanía, por el sur del país. Por otra parte, la fusión generaría mayores alternativas de financiamiento para los negocios

provenientes de las compañías absorbidas, toda vez que el mayor tamaño de la sociedad fusionada se estima permitirá ampliar y diversificar las opciones de financiamiento, incluso en mercados internacionales. Finalmente, de producirse la fusión, se generaría una potencial mejora en el valor futuro de la acción de la empresa fusionada, producto de los beneficios que se plantean, además de una mayor agilidad en la toma de decisiones al reducir un nivel societario del grupo del cual CGE, EMELARI, ELIQSA y ELECDA forman parte.

Respecto a los beneficios monetariamente cuantificables, considerando la concurrencia de la nueva etapa de la reorganización tendiente a la unificación del negocio eléctrico en una sola compañía, se estima que la Fusión permitirá obtener al año 2020 ahorros en gastos corporativos y financieros y consolidar a nivel de la sociedad fusionada beneficios logrados a través de la operación unificada del negocio eléctrico, con impacto positivo en flujo de caja por un monto de entre MM\$2.200 y MM\$3.100 aproximadamente, así como consolidar beneficios asociados a inversiones de entre MM\$730 y MM\$1.000 y efectos tributarios de entre MM\$75 y MM\$315.

Adicionalmente, de ser aprobada, la Fusión originará una utilidad financiera en CGE ascendente a aproximadamente MM\$30.000, debido a una disminución del pasivo por impuestos diferidos, que surge de la diferencia originada entre el capital propio tributario de las sociedades absorbidas, versus la inversión tributaria que mantenía CGE en ellas.

COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.



Eduardo Apablaza Dau
Gerente General

Santiago, 4 de mayo de 2018.